

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de noviembre de 2023

IV- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 62

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (p) del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos”, y el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Comparecencia de Empleados como Testigos en Casos Criminales” a fin de disponer que en los casos donde el Departamento de Justicia decida que la víctima o el testigo debe continuar bajo su protección, luego de finalizado el proceso judicial, los patronos deberán conceder licencias sin sueldo y la reinstalación en su empleo una vez culminen sus compromisos con el Departamento; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 90

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5.12 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de fomentar la investigación biológica, al atemperar la regulación estatal a las realidades de la ciencia moderna; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 834

Por el representante Torres Zamora:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de clarificar la definición de “empleado”; y, para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1701

Por los representantes Ferrer Santiago, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Sánchez Ayala, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo y Torres García:

“Para crear la “Ley de la Oficina Anticorrupción e Integridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer el “Registro de Personas Convictas por Corrupción”; crear el “Grupo Interagencial Anticorrupción”; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1954, según enmendada; derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (a) del Artículo 2.1; derogar los incisos J, N, Ñ y Q del Artículo 2.3; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.5; enmendar el Artículo 3.2; enmendar el Artículo 3.4; enmendar el inciso “A” del Artículo 5.1; enmendar el Artículo 5.2; enmendar el Artículo 5.10; añadir un nuevo inciso “F” al Artículo 5.4; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 5.5; enmendar el Artículo 5.6; enmendar los subincisos 1 y 2 del inciso (a), los subincisos 1 y 2 del inciso (b) y el inciso (c) del Artículo 5.7; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 5.8; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 7.1; enmendar el Artículo 7.2; se deroga el Artículo 7.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico; se deroga la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada; eliminar el inciso (u) del Artículo 18, se derogan los Artículos 48, 49 y 50 y se reenumeran los actuales Artículos 51 al 99 como los Artículos 48 al 96 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; a los fines de establecer la Oficina de Anticorrupción e Integridad Pública (OAIP) con plena independencia y autonomía administrativa, presupuestaria y operacional para liderar el procesamiento de delitos de alto perfil consumados por servidores y exservidores públicos bajo la jurisdicción de este estatuto; reestructurar la autoridad para investigar y procesar las denuncias o querellas por violentar la ética gubernamental; centralizar la investigación, litigación y procesamiento de crímenes de corrupción; adscribir la facultad de preintervención mediante auditorías sobre la operación gubernamental y prevenir conducta contraria al interés público antes de que se consume el acto delictivo; adscribir el Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados bajo la custodia de esta entidad; crear la figura del Fiscal de Corrupción Pública y el Fiscal Especial Independiente, su jurisdicción y funciones; establecer medidas transitorias; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1702

Por los representantes Ferrer Santiago, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Sánchez Ayala, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo y Torres García:

“Para crear el “Código Anticorrupción y Ética de Puerto Rico de 2023”; establecer la normas éticas para contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos del Gobierno; enmendar los Artículos 191 y 280, añadir un nuevo Artículo 250 derogar los actuales Artículos 250 al 267 y reenumerar los Artículos 268 al 309 como los Artículos 251 al 292 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; derogar la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”; derogar la Ley 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada; se enmienda el Capítulo IV, los Artículos 4.1 y 4.2 y se derogan los Artículo 4.3 al 4.8 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1804

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8; añadir un nuevo Artículo 7; reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; reenumerar y enmendar el Artículo 12 [bis] como Artículo 14; añadir un nuevo Artículo 15 y reenumerar el Artículo 13 como Artículo 16 de la Ley 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico”, a los fines de clarificar conceptos y sus significados, mejorar su redacción, establecer el programa de educación continua, establecer un sistema de inspectores, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1826

Por el representante Matos García:

“Para añadir el Artículo 2.48 a la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todo acreedor financiero, concesionario de venta de vehículos de motor y gestor de licencia relacionada con vehículos de motor, utilizará las plataformas digitales provistas o autorizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para realizar las transacciones relacionadas a los vehículos de motor, y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 536

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un inventario de todas las embarcaciones y/o vehículos de navegación abandonados en las costas de Puerto Rico; identificar las condiciones en que se encuentran estas embarcaciones y determinar el impacto que están causando; diseñar un programa y someter propuesta de política pública que apoyen la remoción de estas embarcaciones; evaluar la viabilidad de que estas embarcaciones puedan ser transferidas a las villas pesqueras para su reconstrucción y reuso; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

sar/vwd/mrc